



# **Pleno Jurisdiccional Distrital Civil**

**Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

**Independencia, 12 y 13 de noviembre de 2009**

**2009**



# PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL CIVIL

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Independencia, 12 y 13 de noviembre de 2009

Justicia en Paz

**Edición**

**Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial(CIJ)**

**Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso**

**Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n**

**Cercado de Lima – Perú**

**Teléfono: 410-1010 anexo 11573**

**[www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij](http://www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij)**

**Helder Dominguez Haro (Director)**

**Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación**

**Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)**

**Alejandro Marcos Ortiz Rivera**

**Carolina Victoria Ortiz Cortez**

**Marco Morán Valdez**

**El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.**

## **Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**

**Javier Villa Stein**  
Presidente del Poder Judicial  
Presidente del Consejo Ejecutivo

**Antonio Pajares Paredes**  
Juez Supremo

**Jorge Alfredo Solís Espinoza**  
Juez Supremo

**Flaminio Vigo Saldaña**  
Juez Superior

**Darío Palacios Dextre**  
Juez Especializado

**Hugo Salas Ortiz**  
Representante de los  
Colegios de Abogados del Perú

## **Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales**

Francisco Távara Córdova  
Juez Supremo  
Presidente del Consejo Consultivo

Iris Estela Pacheco Huancas  
Juez Superior

Gerardo Octavio Sánchez - Porturas Ganoza  
Juez Especializado

Justo Vera Paredes  
Juez de Paz Letrado

## **Centro de Investigaciones Judiciales**

Helder Domínguez Haro  
Director

**Corte Superior de Justicia de Lima Norte**

Carlos Alberto Calderón Puertas  
Presidente

**Comisión de Actos Preparatorios \***

Walter Alfredo Díaz Zegarra  
Presidente

Carmen Glicería Yahuana Vega  
Juez Especializado

Walter Eduardo Campos Murillo  
Juez Especializado

Yaneth Josefina Salcedo Saavedra  
Juez Especializado

Marco Antonio Sánchez Navarro  
Juez Especializado

---

\* Designados por Resolución N° 106-2009-P-CSJLN/PJ



## INDICE GENERAL

### Presentación

Dr. Carlos Alberto Calderón Puertas  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### Temas

#### **I Validez del acto jurídico en los procesos de otorgamiento de escritura pública**

¿En los procesos sumarísimos de otorgamiento de escritura pública conforme a lo establecido por el Artículo 1412 del Código Civil, es viable discutir la validez del acto jurídico contenido en el contrato materia de formalización?

#### **II Nulidad de acto jurídico por causal no peticionada**

¿Es posible que el juez declare la nulidad de un acto jurídico por una causal distinta a la invocada en el petitorio de la demanda?

#### **III Prescripción ya cumplida y la interrupción por la interposición de demanda**

¿El requisito de posesión pacífica que prevé el artículo 950 del código civil para usucapir un bien inmueble, se interrumpe si el propietario registral del mismo interpone demanda de reivindicación, desalojo u otra que pretenda su restitución contra el poseedor que ya cumplió el tiempo requerido por ley para usucapir?

#### **IV Mala fe en la edificación no estimada y la facultad del juez para la pronunciarse por la opción de buena fe**

¿En un proceso de reivindicación y accesión por mala fe para la demolición de lo construido en terreno ajeno, si no se prueba la mala fe, es factible disponer en la sentencia que el propietario del terreno opte en ejecución de hacer suyo lo edificado u obligar al invasor a que le pague el terreno conforme al artículo 941 del Código Civil?





## PRESENTACIÓN

La Corte Superior de Justicia de Lima Norte viene organizando los plenos jurisdiccionales en diversas materias con la participación de los jueces, a fin de debatir los diversos problemas jurídicos que se presentan, para luego llegar a establecer criterios con los que deberán ser resueltos los casos que sean planteados, el propósito es justamente que la justicia sea predecible, lo cual legitima ante la ciudadanía al Poder Judicial.

En esta oportunidad la Comisión de actos preparatorios del pleno jurisdiccional en materia civil designada para el año 2009, ha programado las diversas actividades a realizarse, que consisten en la invitación a destacados juristas para que empiece el dialogo a nivel académico, luego un debate a nivel de los jueces y la conclusiones donde se establecerán los criterios que deben ser seguidos.

La Comisión de actos preparatorios del pleno jurisdiccional civil ha tomado cuatro problemas, que fueron planteados por los magistrados de la jurisdicción.

El primer tema tiene que ver con los procesos sumarísimos de otorgamiento de escritura pública, que por su tramitación rápida presentan planteamientos encontrados, pues un sector postula que dada su carácter declarativo de la sentencia no deben analizar posibles causales de nulidad que se aleguen al contrato a formalizar y continuar declarando fundada la pretensión. En cambio otro sector indica que presentándose causales de nulidad no se estime la demanda, para que en otro proceso más lado se determine su validez o no.

El segundo tema propuesto versa sobre la aplicación del principio *iura novit curia* pues es necesario establecer sus límites y poder resolver el problema que sucede cuando la causal de nulidad alegada en un proceso no ha sido probada, sin embargo de lo actuado aparece que es otra la causal aplicable. Entonces, puede el juez estimar la demanda, pero basándose en causal no alegada.

El tercer tema es respecto a considerar si la sentencia estimatoria en un proceso de prescripción adquisitiva de propiedad inmueble es constitutiva o declarativa. Si crea derechos, entonces, sólo la sentencia dirá que a partir de su expedición el poseedor se convierte en propietario, que cualquier mecanismo que se accione antes de la sentencia impedirá que el

poseedor sea propietario. Situación contraria si se establece que la sentencia es declarativa, es decir, que cumplidos los requisitos se es automáticamente propietario, así en el camino presentes procesos cuestionando la posesión.

Finalmente, el cuarto tema es el referido entre el principio de congruencia y la eficacia de sentencias judiciales, pues cómo se ha de solucionar cuando se demanda reivindicación y accesión por mala fe, y el proceso concluye estimando la demanda por reivindicación y desestimando la accesión por mala fe; entonces el propietario recupera su terreno, pero no puede ingresar al mismo porque se encuentra edificado y como se desestimo la accesión por mala fe, el propietario tiene que volver a iniciar otro proceso. O puede el juez en ejecución de sentencia dar la opción al propietario para pagar la edificación que no pudo probar la mala fe o exigir que el demandado le pague el valor del su terreno, esto es, implícitamente, establece que hubo buena fe y le da opción al propietario para que pueda ejecutar la sentencia estimatoria de reivindicación.

Independencia, noviembre de 2009.

**Dr. Carlos Alberto Calderón Puertas**  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte